



2. No figura inscrito como demandante de empleo en el SEXPE a la fecha de alta de referencia ni en ningún momento dentro de los tres meses anteriores a dicha fecha. Artículos 3 y 4.
3. No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Artículo 20.3 del Decreto.
4. El interesado ha causado baja en el RETA de referencia con anterioridad a la resolución del expediente. Artículo 12 del Decreto.
5. El interesado no dispone de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, conforme a lo establecido en el artículo 20.2.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 16 de enero de 2012. La Técnico, Fdo.: Teresa Pereira Galván».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-2580, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012080642)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación, de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-2580, que se transcribe como Anexo a D. Alejandro Díez Martín, con NIF 06999914W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ám-



bito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

Fotocopia compulsada del título que acredite poseer la formación indicada en el artículo 20.1 de la norma reguladora, reconocido por el SEXPE.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 19 de diciembre de 2011. La Técnico, Fdo.: Teresa Pereira Galván».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-2587, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012080644)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación, de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-2587, que se transcribe como Anexo a D.ª María Jesús Gutiérrez Méndez, con NIF 80087506B, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

Documento original de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, en el modelo normalizado y firmado por los agentes indicados en el artículo 20.2 de la norma reguladora.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que